

## HECHO ESENCIAL

### INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOÉ S.A. REGISTRO DE VALORES N° 888

Santiago, 29 de diciembre de 2009

**Señor**  
**Guillermo Larraín Ríos**  
**Superintendente de Valores y Seguros**  
**Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12**  
**Presente**

**Ref.: Política General de habitualidad**

De nuestra consideración:

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y en el Oficio Circular de esa Superintendencia N° 560, de 22 de diciembre de 2009, y encontrándome debidamente facultado al efecto, informo a Ud. en calidad de Hecho Esencial que en sesión de directorio de fecha 28 de diciembre de 2009, se acordó la política de habitualidad de operaciones del giro ordinario de Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A. que se adjunta a la presente comunicación.

Al respecto informo a Ud. que la política que se adjunta se mantendrá a disposición de cualquier interesado en las oficinas de la Sociedad, así como en su sitio web [www.invertec.cl](http://www.invertec.cl).

Sin otro particular, se despide atentamente,

Andrés Parodi  
Gerente General  
Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A.

C.C.:

- Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.-
- Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.-
- Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.-

# INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOÉ S.A.

## POLÍTICA SOBRE OPERACIONES HABITUALES DEL GIRO ORDINARIO.

En sesión de 28 de diciembre de 2009, el Directorio de Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., en conformidad a lo dispuesto por el Oficio Circular de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 560, de 22 de diciembre de 2009, acordó establecer la siguiente Política de Habitualidad de Operaciones del Giro Ordinario de la Sociedad, en relación a las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.382 a la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y particularmente a la norma que se agrega en la letra b) del inciso segundo de su artículo 147.

Se hace presente que esta Política se mantendrá vigente hasta la celebración de la junta ordinaria de accionistas que designe un nuevo directorio, el cual adoptará los acuerdos que correspondan. Asimismo, se destaca que todas las operaciones habituales del giro ordinario de la Sociedad que ésta celebre con partes relacionadas, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 146 N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, deben tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

(a) Giro ordinario de Invertec: La Sociedad, conforme a su objeto social, se dedica a la producción, comercialización y exportación de peces.

(b) Operaciones Habituales: Para la aplicación de la presente Política, se consideran como operaciones habituales, aquéllas que se ejecutan periódicamente y sin las cuales la empresa no podría desarrollar normal, adecuada y eficientemente su giro, dependiendo por lo tanto de las mismas para el sustento de su operación y el correcto desenvolvimiento en su vida comercial diaria. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión.

En virtud de lo anterior, se definen como operaciones ordinarias y habituales en consideración al giro social de Invertec, las siguientes:

- (i) La compra y venta de peces en cualquiera de sus etapas de desarrollo, alimentos y demás insumos necesarios para la producción, cosecha y exportación de especies marinas;
- (ii) La contratación de servicios de asesoría en materias relacionadas con la producción, distribución y venta de especies marinas; la contratación de proyectos y estudios de ingeniería, ambientales y de otras especialidades, para el desarrollo, operación y mantención

de los activos de la Sociedad y los demás servicios que resulten accesorios para lo anterior;

- (iii) La adquisición y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios y personal, necesarios para el desarrollo, operación y mantención de los activos y giro de la Sociedad;
- (iv) La realización de operaciones bancarias y financieras de toda clase, tales como la inversión en fondos mutuos y depósitos a plazo, la contratación de líneas de crédito y sobregiro en cuenta corriente, y las demás actividades necesarias para el manejo de los recursos líquidos de la Sociedad;
- (v) La realización de operaciones de cambios internacionales, como la compra y venta de divisas en el mercado interno, la remesa de divisas al exterior y la internación de divisas mantenidas o recibidas en el extranjero;
- (vi) La realización de operaciones destinadas al financiamiento de las inversiones de la Sociedad y para el financiamiento de su capital de trabajo, ya sea mediante la contratación de créditos como a través de la colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacionales;
- (vii) La contratación de asesorías en materias financieras, contables, administrativas, tributarias y legales;
- (viii) La contratación de servicios publicitarios;
- (ix) La contratación de asesorías y servicios, así como la adquisición de activos, bienes e insumos, necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la Sociedad; y
- (x) Todos los demás necesarios para el desarrollo de los negocios sociales y para el cumplimiento de las normas y obligaciones aplicables a la Sociedad.